

Secretaría: Señora juez, paso su despacho el presente proceso ejecutivo singular, radicado bajo el No. **70-001-40-03-006-2016-00900-00**, informándole que se recibió memorial proveniente del el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín, el 18 de abril de 2023, respecto al cual no se había pronunciado el despacho. Sírvase proveer.

Sincelejo, 15 de enero de 2024.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de enero dos mil veinticuatro (2024)

Radicación: 70-001-40-03-006-**2016-00900-00**
Demandante: Fabian Alberto Tamara Baloco.
Demandado: Walter Rafael Rivera Méndez.

Visto el memorial que antecede se advierte que el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín, dentro del proceso ejecutivo con radicado No. 05001-41-89-004-2018-00525-00, que se sigue en ese despacho judicial por el señor Germán Augusto Téllez, contra el señor Walter Rafael Rivera Méndez decretó el embargo y secuestro del remanente o de la totalidad de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar al interior de la presente ejecución.

En atención a lo anterior y como quiera que el presente proceso no ha culminado y su remanente no se halla embargado previamente, se hace necesario tomar atenta nota del embargo decretado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase por consumado el embargo de remanente decretado por el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Medellín, dentro del proceso con radicado No. 70-001-40-03-006-**2016-00900-00**, de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar que fuera propiedad del señor Walter Rafael Rivera Méndez, identificado con C.C No. 92.537.395.

SEGUNDO: Comuníquese esta decisión al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Medellín. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZ